

franqueza, de la provincia de Alicante; debiendo decir: denominada «La Balsamera», situada en el término municipal de Alicante.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Alicante.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra expropiación de terrenos para ampliación de instalaciones en el aeropuerto de Córdoba, término municipal de Córdoba.*

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto de 22 de junio de 1956, la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52 se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de la finca que se especifica que el próximo día 14 de abril, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

### Descripción de la finca

Finca única, llamada «Quintos y Lavaderos».—Propietario: La Entidad «Quinla, S. A.».

Sevilla, 22 de marzo de 1967.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Barrionuevo Lorente.—1.586-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 23 de marzo de 1967 sobre ampliación del régimen de admisión temporal que tiene autorizado la Entidad «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Intertextil, S. A.», de Madrid, beneficiaria del régimen de admisión temporal para importar tejido de nylon con que confeccionar camisas destinadas a la exportación, según Ordenes de este Ministerio de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), 29 de marzo de 1966 (comunicada) y 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21), solicita la inclusión en dicha concesión del tejido de algodón 100 por 100 y de otros tipos de tejido de algodón especiales para entretelas de puños y cuellos.

Considerando atendibles los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y a la vista de los informes emitidos por los Organismos asesores consultados,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión del régimen de admisión temporal otorgada a la firma «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1965 y posteriormente ampliada por Ordenes de 29 de marzo y 17 de junio de 1966, en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de las materias siguientes:

Tejido de algodón 100 por 100 (de 90 centímetros de ancho).  
Tejido de algodón 100 por 100, «Mellosan 425», para entretelas (partida arancelaria 55.09.A.1.a).  
Tejido de algodón 100 por 100, «Mellosan 44c», para entretelas (partida arancelaria 55.09.A.1.a).  
Tejido de algodón 100 por 100, con impregnación de derivados celulósicos «Fusetex 45E» (partida arancelaria 59.08).  
El ancho de estos tres últimos tejidos también será de 90 centímetros.

El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal del tejido de algodón 100 por 100 para confección de camisas será de 500.000 metros (de 90 centímetros de ancho), y para las entretelas, el de 50.000 para cada uno de los tejidos «Mellosan 425» y «Fusetex 45E», y 75.000 para el «Mellosan 44c».

A efectos contables se establece que:

Por cada 235 metros lineales de tejido de algodón 100 por 100 (de 90 centímetros de ancho) importados habrán de exportarse 100 camisas confeccionadas con dicho tejido.

Por cada 6,50 metros (de 90 centímetros de ancho) de «Mellosan 425», 5,50 metros (de 90 centímetros de ancho) de «Fusetex 45E» y cinco metros (de 90 centímetros de ancho) de «Mellosan 44c» importados habrán de exportarse 100 camisas en las que las entretelas de sus puños y cuellos estén confeccionadas con estos tejidos.

Se consideran subproductos aprovechables el 10 por 100 de la mercancía importada, y adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda, según su naturaleza y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Todas las normas establecidas por las disposiciones anteriores relativas a esta concesión y no mencionadas en esta ampliación continuarán en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,887	60,067
1 Dólar canadiense .....	55,362	55,528
1 Franco francés nuevo .....	12,098	12,134
1 Libra esterlina .....	167,641	168,145
1 Franco suizo .....	13,823	13,864
100 Francos belgas .....	120,557	120,919
1 Marco alemán .....	15,071	15,116
100 Liras italianas .....	9,589	9,617
1 Florín holandés .....	16,566	16,615
1 Corona sueca .....	11,609	11,643
1 Corona danesa .....	8,878	8,704
1 Corona noruega .....	8,383	8,408
1 Marco finlandés .....	18,608	18,664
100 Chelines austriacos .....	231,745	232,442
100 Escudos portugueses .....	209,042	209,671

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se descalifica la vivienda protegida unifamiliar número 5, sita en la villa de Oyón (Alava), de doña María Ruiz de Viñaspre y Díaz de Cerio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Ruiz de Viñaspre y Díaz de Cerio, solicitando descalificación de la vivienda protegida unifamiliar número 5, sita en la villa de Oyón (Alava), y amparada en el expediente V. P. 432.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda protegida unifamiliar número 5, grupo «José Antonio», de Oyón (Alava), solicitada por su propietaria doña María Ruiz de Viñaspre y Díaz de Cerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.